



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Natalia Andrea Tejada Monzón
Causante	Olga Lucia Monzón Abello (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00256 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 39 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe indicar la dirección de notificación de la niña Manuela Tres Palacios Monzón.

*Debe allegar un **inventario** de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).

Debe allegar un **avalúo** de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).

*No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).

*Debe formar el Litis consorcio necesario y dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Olga Lucia Monzón Abello (q.e.p.d.)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

60 Del 30 JUN 2017

AYELETH PRISTO PADILLA

Secretaria